

La nueva Orden ITC/751/2010, de 22 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/4096/2006, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico de la banda ciudadana CB-27, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en concreto es aplicable desde el día 28 de marzo de 2010. En la nueva orden se establecen novedades importantes en cuanto al uso y licencia de las emisoras móviles instaladas en los vehículos.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha modificado la normativa como consecuencia de la evolución tecnológica y para reducir los trámites administrativos y facilitar el acceso al uso de esta banda de frecuencias.

NOVEDADES MÁS IMPORTANTES DE LA AUTORIZACIÓN CB-27

La novedad principal es que se suprime la necesidad de disponer de una autorización por cada equipo, sustituyéndola por la autorización general que debe poseer cualquier conductor que pretenda usar o bien llevar un vehículo con una emisora instalada. Esta nueva autorización se asemeja al permiso de conducir puesto que todo conductor que pretenda utilizar una emisora deberá llevar consigo siempre la citada autorización. De este modo cualquier persona que disponga de autorización CB-27 podrá utilizar cualquier equipo que funcione en dicha banda y que cumpla con la normativa vigente.

Se elimina por tanto la posibilidad que los titulares de una autorización CB-27, puedan autorizar a terceras personas el uso de sus radioemisoras, es decir, a partir de ahora el empresario titular de la empresa de transporte no podrá autorizar a sus conductores, sino que cada conductor deberá obtener su propia licencia.

Para solicitar la nueva autorización se deben seguir los pasos siguientes:

- En el enlace siguiente podrá obtener la solicitud de nueva autorización CB-27. <http://www.mityc.es/es-ES/OficinaVirtual/Paginas/CB27.aspx>. Trámites sin certificado digital, apartado “Nueva autorización administrativa de CB-27”. (El apartado “equipo” no debe rellenarse, aunque para poder generar correctamente la solicitud, puede que deban poner un punto o una letra cualquiera).

- Una vez cumplimentada la solicitud deberán pulsar en la parte inferior el botón “generar documentación solicitud”. En breve aparecerá una ventana nueva donde se genera de forma automática tres copias del formulario para el pago de las tasas correspondiente al modelo 790 con número de justificante válido. El pago se debe realizar con este modelo en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito).
- Una vez realizado el pago deberá reenviar a la Jefatura de Telecomunicaciones de su provincia, la solicitud, el pago de la tasa y copia del DNI / NIE del titular. Puede reenviarlo por correo certificado o bien personándose en la misma Jefatura.
- La autorización tiene una vigencia de 5 años. Una vez transcurrido este período de tiempo deberá renovar la licencia sin tener que pagar de nuevo la tasa. Se recomienda realizar esta gestión con una antelación mínima de 2 meses antes de que caduque la autorización.

Si desea más información sobre la forma de cumplimentar el formulario o sobre la autorización CB-27 puede obtenerla en el enlace siguiente:

<http://www.mityc.es/es-ES/OficinaVirtual/Paginas/CB27.aspx>